

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 04 de marzo de 2024.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito visible en el archivo digital No. 07, se ordena requerir a las entidades financieras Banco Popular, Banco de Bogotá, Colpatria y Bancolombia; con el fin de que indiquen las razones por las cuales no han dado respuesta a la medida comunicada por este Juzgado mediante oficio No. 88 del 31 de enero de 2023, la cual se encuentra vigente.

Adviértase que deben dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de aplicar las sanciones correspondientes. Líbrese oficio en tal sentido.

Igualmente, por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede; conforme lo dispuesto en el art. 593-9 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada **Angela María Hernández Ramírez** en la Empresa Cerámicas Terranova S.A.S. (artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo).

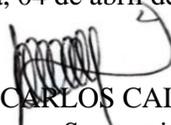
Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio a dicha entidad, solicitándole que de las sumas respectivas retengan las proporciones señaladas y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 660012031001 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales (artículo 593 numerales 9 y 4 inciso 1, parágrafo 2º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

*(con firma electrónica)*

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

nmr

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 053 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 04 de abril de 2024.</p> <p style="text-align: center;"> JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5873af2603a5b98925fd6c9825d33b1d16c3d3e48f96136b89bdf323e69b164**

Documento generado en 03/04/2024 01:25:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**